



CENTRO DE  
POLÍTICAS  
PÚBLICAS UC

# Apuntes Legislativos

Observatorio de Iniciativas Legislativas



CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS UC

## ► Perfeccionamiento del Sistema de Acreditación y lineamientos futuros para el aseguramiento de la calidad de la educación superior

Análisis del proyecto de ley que crea la Agencia Nacional de Acreditación y establece un nuevo Sistema de Acreditación (Boletín N° 8774-04)

mayo 2013 > n° 19

Apuntes Legislativos es editado por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica. La opinión de los autores es responsabilidad de los mismos y no representa necesariamente a la Universidad Católica. Disponible en [www.politicaspublicas.uc.cl](http://www.politicaspublicas.uc.cl)

Este documento fue elaborado a partir de talleres de discusión en los que participaron: Andrés Bernasconi, Bernardo Domínguez, Roberto González, Ignacio Irrazábal, Guillermo Marshall, Sergio Martinic, Ricardo Paredes, Bárbara Prieto y Judith Scharager. Redacción y Edición General: M. Ángeles Morandé y Magdalena Letelier.

## Introducción

---

Desde fines de los años noventa contamos en Chile con un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, y a partir del año 2006 con la Ley 20.129 que regula dicho sistema y una institucionalidad acorde con él. Aunque la instauración de esta estructura y los énfasis en el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES) son un avance que es justo reconocer, actualmente tanto la experiencia de implementación de esa institucionalidad como recomendaciones de expertos internacionales<sup>1</sup> coinciden en la necesidad de mejorar el sistema de acreditación para asegurar la calidad de la educación superior en el país.

El presente documento recoge el análisis y discusión de un grupo de académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto al proyecto de ley que crea la Agencia Nacional de Acreditación y establece un nuevo Sistema de Acreditación, ingresado al Senado en enero de este año, y busca aportar a la discusión legislativa de la reforma al sistema.

En términos generales, se estima que el proyecto presenta una oportunidad para avanzar y discutir sobre una materia fundamental en estos días, aun cuando se hace énfasis en la probable dilación de los tiempos legislativos necesarios para una reforma como la que plantea la iniciativa en cuestión. Por este motivo, en este informe se ha optado por diferenciar en el análisis aquellos aspectos factibles de perfeccionar en el corto plazo, de aquellos convenientes de discutir y modificar en el mediano y largo plazo. Al término del documento se puede encontrar un cuadro resumen con los principales contenidos del proyecto de ley.

## Comentarios al proyecto de ley

---

### 1. Consideraciones previas

Existe amplio consenso en la necesidad de mejorar la calidad de la educación superior en Chile. Reformar el sistema de acreditación de las instituciones de educación superior y devolver la credibilidad a este sistema, aumentando su transparencia y efectividad, es hoy un objetivo prioritario. De aquí que un proyecto de ley que reforme el sistema y mejore la institucionalidad actual es una buena señal.

Sin embargo, también es urgente subsanar las deficiencias actuales y perfeccionar el sistema de acreditación vigente. En este sentido, es posible pensar en una modificación a la ley actual, mientras una reforma más profunda del sistema da lugar a una discusión más extensa, dado que el proyecto de ley en análisis contempla procesos de modificación abordables al corto plazo, así como también pretende reformar aspectos estructurales del sistema.

Asimismo, es necesario estimar los tiempos que conlleva la discusión legislativa de la iniciativa. En efecto, el proyecto de ley requiere de quórum calificado para la aprobación de gran parte de sus artículos, puesto que la acreditación de una institución de educación superior pasa a ser un requisito para su reconocimiento oficial —actualmente normado por el DFL 2 de 2012 (ex LOCE)—, por lo tanto, todos los aspectos relativos a la acreditación se considerarían entonces materia de ley orgánica constitucional. Lo anterior indica que el

---

<sup>1</sup> OECD, Aseguramiento de la calidad de la educación superior en Chile. Noviembre 2012.

proyecto de ley propuesto requerirá un nivel de consenso que no augura una rápida aprobación, en circunstancias que el sistema seguirá operando en forma defectuosa bajo el marco legal actual.

En este contexto, una alternativa que se propone a lo largo de este documento, es corregir en el corto plazo, a través de la modificación de la Ley 20.129, los principales problemas que afectan el sistema de acreditación actual, dejando para una discusión de más largo plazo una revisión integral del sistema de acreditación. En este marco, es de interés de un grupo de académicos UC convocados por el Centro de Políticas Públicas, aportar a este debate, identificando aquellos elementos a legislar en el corto plazo, y aquellos que requerirán de una discusión más larga.

Una modificación a la ley actual permitiría resolver aquellos aspectos críticos del sistema para ir en forma paralela avanzando en una discusión de más largo aliento, que convoque a los distintos actores de la educación superior a un proceso participativo, y desde el cual se pueden construir mayores consensos acerca de cómo crear un nuevo sistema de acreditación y su institucionalidad.

Por de pronto, temas más complejos como el concepto de calidad, los objetivos últimos de la acreditación, o la voluntariedad u obligatoriedad de la acreditación, requieren de mayor discusión y de acuerdos previos a la aprobación de una ley que los norme. En el proyecto de ley no está definido cuál es el concepto de calidad de la educación superior que hay detrás de los postulados que se plantean, ni qué objetivos perseguiría la acreditación de las instituciones. No hay claridad, así, de si el nuevo sistema acreditará criterios mínimos de funcionamiento para las instituciones o tiene como fin el aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad de las IES.

Considerando que la acreditación se está planteando como obligatoria y con la posibilidad de cierre de instituciones en caso de no obtenerla, se podría pensar que el proyecto de ley estaría orientado hacia una acreditación de elementos básicos —que puede ser finalmente lo más viable de garantizar y fiscalizar en un sistema de acreditación. Pero este concepto se aleja de un sistema de aseguramiento de la calidad, en donde las instituciones buscan el mejoramiento permanente. Por otra parte, se pueden encontrar a su vez aspectos del proyecto que buscan el aseguramiento de la calidad, como la declaración de principios del sistema, que considera el desarrollo de la misión y proyecto educacional de las IES, el respeto a la autonomía y diversidad de fines, y la cultura de mejoramiento continuo. Además, la definición de estándares como parte del proceso de acreditación, aunque en su mayoría son similares a los criterios que se utilizan en el sistema actual para la acreditación institucional, también es una muestra de un sistema que busca el mejoramiento permanente de la calidad por parte de sus instituciones. En suma, se devela cierta indefinición en el proyecto de ley entre un sistema que busca el cumplimiento de mínimos, por una parte, y además el aseguramiento y mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior, por otra.

Por último, es necesario considerar la vinculación de este proyecto de ley con otras iniciativas complementarias que se están discutiendo en el Congreso, como el proyecto de financiamiento estudiantil, y el que crea una Superintendencia de Educación Superior. Por una parte, el aseguramiento de la calidad está vinculado a instrumentos de financiamiento del sistema, toda vez que la entrega de crédito estudiantil está condicionada a la acreditación de las IES. Por otra parte, respecto a los aspectos institucionales, es necesario considerar que la nueva agencia de acreditación tendría atribuciones que en otros ámbitos del Estado cumple una Superintendencia, pues además de dar permiso para operar a las IES y acreditarlas, tendría facultades para cerrarlas, lo que permite una superposición de roles con una futura Superintendencia de Educación Superior que deberá fiscalizar las operaciones financieras de las IES, la transparencia en la información y la protección al consumidor. Se estima que, en principio, estas funciones de fiscalizar y sancionar debieran estar en la Superintendencia.

## 2. Posibles modificaciones a la Ley 20.129

Más allá de la estrategia legislativa que se acuerde en el Congreso para tramitar el proyecto de ley en cuestión, es claro que hay elementos que se pueden legislar desde ya, dando tiempo para discutir los aspectos más fundamentales, a la vez que se perfeccione el sistema actual de modo de que opere de mejor manera. Es posible identificar algunos elementos a modificar en la Ley 20.129 que permitirían cumplir con este último objetivo.

### Vinculación entre autonomía y acreditación

Un primer aspecto a regular es procurar alguna vinculación (y no necesariamente homologación) entre la autonomía de las IES y su acreditación. En el sistema actual luego de entregada la autonomía, no se hace seguimiento ni se fiscalizan cambios significativos en los proyectos institucionales en virtud de los cuales se entrega dicha autonomía a las instituciones. Estos cambios pueden reflejarse en las áreas disciplinarias ofertadas o en los objetivos mismos de la institución, o también en aumentos significativos de matrícula. En relación a esto último, una situación común son instituciones que luego de obtener su autonomía duplican o triplican su matrícula o crean nuevas sedes y jornadas. Al respecto, el proyecto de ley establece la obligación de las IES de informar a la futura agencia de cambios significativos o hechos esenciales que se produzcan en su estructura o funcionamiento, y la fiscalización de los mismos. Esto último es interesante, en tanto el artículo 25 de la Ley 29.129 establece esta obligación de informar, pero no su fiscalización ni algún mecanismo para dar seguimiento a esos cambios, lo cual va en dirección de poner atajo a la expansión desenfrenada de carreras y vacantes, que actualmente distorsiona y daña gravemente el sistema<sup>2</sup>.

### Integración entre acreditación institucional y de programas

Un segundo aspecto susceptible de corregir en el corto plazo es la desvinculación total existente entre acreditación institucional y de carreras. Actualmente no se considera la acreditación institucional como antecedente para las decisiones de acreditación de carreras, ni viceversa, lo cual resulta en inconsistencias en los requisitos para la acreditación, duplicación de información, mayores costos, e incongruencias tales como que una IES puede ser acreditada por un número determinado de años y sus carreras por un menor número de años. El proyecto de ley propone eliminar la acreditación de programas, y seleccionar aleatoriamente dos carreras a acreditar por nivel de grados (además de las carreras de pedagogía y medicina que se acreditarían siempre). Sin embargo, no es claro que se deba eliminar la acreditación de programas — que entregan valor en tanto se revisan en profundidad las carreras que imparte una IES y sus mallas curriculares— ni se sabe cómo operará el mecanismo de aleatoriedad, por lo que a corto plazo, una alternativa de solución es no eliminar sino simplificar la acreditación de programas, centrándose esta última en los aspectos de currículum y docencia (es decir, excluyendo las dimensiones institucionales y de gestión), siempre y cuando la IES esté previamente acreditada institucionalmente, tal como se sugiere en Scharager, et al., 2012<sup>3</sup>.

Por otra parte, mejorar la acreditación de programas pasa también por regular y controlar el trabajo que hacen las agencias privadas de acreditación, para lo cual es necesario introducir en el sistema mecanismos de fiscalización de las agencias y mejorar los sistemas de asignación de las mismas para la acreditación de los programas, para así dar mayor credibilidad a estas entidades. Una alternativa para evitar irregularidades y conflictos de interés, es terminar con la contratación directa de agencias por parte de las IES y buscar nuevos métodos de designación de las agencias.

---

<sup>2</sup> Las Universidades del Consejo de Rectores de común acuerdo fijaron un tope de crecimiento de la matrícula de 10% anual de las carreras en sus instituciones, como medida para resguardar su calidad.

<sup>3</sup> "Nuevos criterios de acreditación para programas profesionales". En Propuestas para Chile, Pontificia Universidad Católica, 2012.

## Duración de la acreditación

Un tercer aspecto a modificar a corto plazo en el sistema es la duración de la acreditación. Si bien homogeneizar los años de acreditación permitirá evitar la tendencia a la acreditación por períodos breves de 1 ó 2 años en lugar de no acreditar, no está claro si una acreditación binaria es la opción más favorable, pues una acreditación solo por 6 años (más la provisional por 3 años) no permite ningún tipo de diferenciación de las IES respecto a sus funciones y al grado de cumplimiento de su misión, como lo pretende hacer el sistema actual con la graduación de los años de acreditación y la existencia de áreas opcionales de acreditación. Una posibilidad es contar con una acreditación por un mínimo de 3 años, y luego acreditar por 5 y 7 años.

## Asignación de pares evaluadores

En relación a la asignación de pares evaluadores, se considera positivo que el proyecto de ley reduzca el derecho a veto de los pares evaluadores a una sola instancia, en circunstancias que actualmente hay tres oportunidades para vetar las comisiones por parte de las IES, lo que lleva a configurar las comisiones de pares a la medida de quien se está acreditando. Además, no está claro en la Ley 20.129 si la designación de los pares evaluadores compete a la Comisión o a su Secretario Ejecutivo. Estos son temas que podrían aclararse desde ya, dejando esta designación a cargo de los comisionados de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) (como en el futuro lo harían los consejeros de la Agencia, tal como lo plantea el proyecto de ley).

## Transparencia

En cuanto a la transparencia del sistema, se considera positiva la publicidad de los instrumentos de acreditación y de los debates y fallos de la CNA. Esta modificación es factible de implementar en el corto plazo. Sin embargo, un tema de transparencia y manejo de información de más largo plazo, es la administración de la información que arroja la acreditación de la educación superior, en relación a los distintos tipos de usuarios en el sistema, en especial, los postulantes y estudiantes de la educación superior.

## 3. Reformas de mediano y largo plazo

Hay aspectos del proyecto de ley que requieren de una discusión más profunda, pues se trata de cambios estructurales más complejos de concordar. A continuación se analizan en detalle algunos aspectos relativos al licenciamiento, la acreditación, la nueva agencia de acreditación y el sistema de información.

### Licenciamiento

En el proyecto de ley se plantea una vinculación funcional entre el licenciamiento y la acreditación que busca subsanar el vacío de conexión que existe actualmente entre ambos procesos, lo cual en primera instancia parece del todo razonable. Sin embargo, se considera que el riesgo de juntar ambos procesos es la homologación de la acreditación a un control de requisitos mínimos (como es el licenciamiento), contrario a la lógica del aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo de las IES. Por otra parte, con la nueva agencia se concentrarían ambos procesos en la misma entidad, sin una clara justificación de por qué restarle atribuciones al CNED respecto al licenciamiento, considerando además las múltiples funciones que cumpliría esta nueva agencia.

En segundo lugar, se plantea en el proyecto una acreditación por 6 años a las instituciones que obtengan la autonomía (al finalizar el proceso de licenciamiento), lo cual no se estima adecuado considerando que los criterios para otorgar la autonomía son distintos a los estándares que se exigirían en el proceso de

acreditación. Se considera, entonces, que al menos en el corto plazo, el licenciamiento debiera mantenerse como tal y al finalizar dicho proceso, debiera entregarse junto a la autonomía una acreditación provisional por 3 años, para luego optar a la acreditación plena por 3, 5 ó 7 años en el siguiente ciclo de acreditación. De otra manera, en la realidad operarán tres procesos de acreditación en forma paralela: el licenciamiento, la acreditación, y la acreditación internacional —que también se considera como una alternativa en el proyecto de ley— con el riesgo de que funcionen con criterios distintos y poco consistentes entre sí.

## Acreditación

Un tema importante para mejorar el sistema de acreditación, tratado de manera insuficiente en el proyecto, es la clasificación de las IES de acuerdo con su naturaleza (universidad, instituto profesional o centro de formación técnica) y de acuerdo a la intensidad con que las primeras ejercen la función de investigación y formación de personal científico. La heterogeneidad de nuestro sistema de educación superior no es abordada en profundidad en este proyecto de ley y no está claro si con el nuevo sistema de acreditación se incluiría alguna diferenciación de instituciones. Considerando que se está pensando en un sistema de acreditación obligatoria, se estima que al menos se debiese estudiar la posibilidad de una acreditación diferenciada de acuerdo al tipo de IES y atendiendo además a las particularidades y complejidades existentes dentro del mundo universitario, como se ha planteado desde distintos sectores. Por otra parte, del proyecto de ley se desprende que se eliminarían las áreas voluntarias y obligatorias de acreditación institucional, tema que se debiera discutir con mayor profundidad pues, en principio, no sería positivo eliminarlas, puesto que son un mecanismo que hasta ahora ha permitido hacer alguna diferenciación dentro del sistema. Una clasificación bien lograda permitiría implementar una acreditación de resultado binario o casi binario (es decir, con resultados posibles de no acreditación, acreditación provisional por 3 años, o acreditación plena por 6 años), como la propuesta en el proyecto de ley, sin detrimento de la necesaria diferenciación entre los diversos perfiles de las IES.

En relación a los estándares de acreditación propuestos en el proyecto de ley, si bien no es claro que correspondan a lo que usualmente se entiende por estándares, se espera que la elaboración del manual de acreditación indicado en el proyecto de ley entregue las definiciones y el detalle de los parámetros a utilizar. No obstante, se estima además que la discusión de los estándares y criterios de calidad a incluir debiera ser consensuado con diversos actores del sistema considerando una clasificación previa de las IES para el cumplimiento de estándares diferenciados y que incluyan dimensiones de resultados.

Ahora bien, la cuestión de la obligatoriedad de la acreditación y las consecuencias de la no acreditación en este potencial escenario son aspectos complejos de legislar a corto plazo. Si bien podría haber algún grado de consenso político respecto a la obligatoriedad de la acreditación en el ámbito institucional, tal acuerdo presumiblemente no se extiende a las consecuencias de la no acreditación, ni al tratamiento que debe darse a las carreras y programas de postgrado. El cierre de instituciones como sanción por la no acreditación suscita el problema de la situación en que quedan los alumnos de aquellas instituciones sujetas al cierre, puesto que en un escenario de acreditación obligatoria, con acreditación provisional de 3 años restringida a una única ocasión, el cierre de instituciones podría ocurrir en forma más frecuente, en especial al inicio<sup>4</sup>. Aunque en el proyecto se consideran algunas transiciones al respecto, sin duda lo más complejo de resolver es la situación de los estudiantes. En este sentido, se estima que falta analizar con mayor profundidad otras alternativas de sanción por no acreditación, así como los parámetros y procedimientos de cierre de IES, si se optara por ese camino.

En relación a la acreditación internacional, la posibilidad de acreditación internacional validada por la futura agencia se considera positiva en tanto resuelve algunos conflictos que puedan darse en términos de las

---

<sup>4</sup> Actualmente hay al menos 6 universidades que no han sido acreditadas y que caerían en esta categoría. De acuerdo a la información disponible, se trata de más de 25.000 estudiantes.

incompatibilidades o conflictos de interés de los evaluadores pares, y en cuanto permite regular la publicidad que pueda hacerse a partir de este tipo de acreditaciones. Sin embargo, la factibilidad de acreditarse internacionalmente a nivel institucional es baja, pues el quehacer de las agencias de acreditación internacional está más bien orientado a los programas y las disciplinas, y además los requisitos que se plantean en el proyecto de ley para hacer válida la acreditación en Chile son muy engorrosos para estas agencias foráneas.

## Nueva Agencia Nacional de Acreditación

La creación de una Agencia Nacional de Acreditación que reemplace a la actual Comisión Nacional de Acreditación, con un Consejo y un equipo técnico, viene a resolver varios de los problemas de incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la actual CNA. Sin embargo, se estima que son exageradas las inhabilidades planteadas en el proyecto de ley para los miembros del nuevo Consejo de la Agencia.

El proyecto de ley plantea la constitución de un Consejo de la Agencia formado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente con dedicación exclusiva a la Agencia. Los otros consejeros podrán tener dedicación parcial. En relación a esto último, se estima que cinco personas (cuatro con dedicación parcial) es un grupo muy restringido en relación la carga de trabajo que se está adjudicando al Consejo —mayor a la que actualmente recibe la CNA, que funciona con un grupo más grande de comisionados— considerando que a la nueva agencia se le entregan como nuevas funciones el licenciamiento y la evaluación de carreras para fines de acreditación institucional. Aun cuando no es clara la forma más óptima de constituir el Consejo, una alternativa podría ser conformarlo con cinco miembros de dedicación exclusiva, para absorber la mayor carga de trabajo y sortear el tema de las excesivas incompatibilidades. Otra alternativa es contar con un Consejo más amplio, con dedicación de media jornada, y un Presidente de jornada exclusiva. Sin embargo, sin hacer una proyección del estado del nuevo sistema operando en régimen, es difícil conocer cuál será la carga real de trabajo de este Consejo para estimar su composición más acertada.

Con todo, un tema importante de garantizar es la calidad del equipo técnico de la Agencia, así como sus competencias y exigencias, con una alta profesionalización de su secretaría ejecutiva. Es relevante también una adecuada separación de funciones entre estos equipos técnicos y los consejeros, para evitar cualquier situación que enturbie las decisiones finales de acreditación a cargo de estos últimos.

## Sistema de información

En un sistema de acreditación de la educación superior es fundamental contar con un sistema de información único y consolidado que entregue la información relevante para los diferentes tipos de usuarios del sistema. Actualmente existe el sistema SIES del MINEDUC, que coexiste, sin vinculación, con el “Índices” del CNED. El proyecto de ley es débil en este tema, y no atribuye a la nueva Agencia el rol de administrar la información que genera el sistema de acreditación. De acuerdo al proyecto, el sistema de información sigue operando en el Ministerio de Educación.

Al respecto, es importante distinguir en primer lugar los tipos de usuarios del sistema, para luego generar los productos de información que requiere cada uno de ellos. Por un lado están los futuros estudiantes y sus familias, principales usuarios de la educación superior, que requieren información clara y fidedigna respecto a los egresados, titulados, sueldos futuros, duración real de las carreras, aranceles, acceso a beneficios, etc. Luego está el sistema de acreditación como un todo, que requerirá información respecto a las instituciones — que debiera estar centralizada sin necesidad de requerirla en cada proceso de acreditación— y además requiere información respecto a los propios procesos de acreditación, por ejemplo, para los pares evaluadores. El proyecto de ley avanza algo en esta materia, haciendo públicas todas las actas y decisiones del Consejo de la agencia, los informes de los pares evaluadores, etc. aunque esta información no es de

interés general del usuario más masivo. En tercer lugar, existen otros actores del sistema de educación superior, académicos, investigadores, entre otros, que también pueden tener interés en la información que arroje el sistema, e incluso los mismos empleadores en relación a los egresados o futuros egresados. Los requerimientos anteriores, a su vez, deben considerar las obligaciones que emanan de la Ley de Transparencia.

## Conclusiones

---

1. Existe consenso en que es necesario mejorar el sistema de acreditación para avanzar hacia la mayor calidad de la educación superior en el país. Reformar este sistema es un imperativo, en especial por la urgencia de devolverle su credibilidad e ir avanzando en cambios de mediano y largo plazo. En este marco, hay aspectos que se pueden regular y modificar desde ya en la Ley 20.129, que no requieren de una reforma tan profunda del sistema de acreditación y que permitirían perfeccionar el sistema en régimen mientras se diseñe un cambio estructural del sistema que requiere de una discusión más profunda para una reforma mayor.
2. Al transformarse la acreditación en un requisito para el reconocimiento oficial de las IES, la ley que regule esta nueva acreditación deberá ser aprobada con un quórum especial, por tratarse de una materia de ley orgánica constitucional. Esto permite augurar una prolongada tramitación, por lo que es conveniente mientras tanto modificar y perfeccionar el sistema a través de la Ley 20.129 vigente hoy día.
3. Las materias a regular en la Ley 20.129 que podrían tener impacto a corto plazo en la calidad del sistema son la mayor fiscalización y seguimiento de las IES autónomas para evitar los cambios significativos en sus proyectos instituciones o el crecimiento institucional desregulado; integrar la acreditación institucional a la de programas y viceversa, simplificando la acreditación de carreras para aminorar los recursos necesarios y la duplicidad de información y evaluaciones; simplificar la escala de años de acreditación; mejorar la transparencia del sistema en relación a las decisiones de acreditación y sus procesos; aclarar los roles en la CNA respecto a la asignación de pares evaluadores.
4. Otros aspectos, más complejos y de más larga discusión, son la homologación entre licenciamiento y acreditación; la definición y el diseño de los estándares de acreditación; la obligatoriedad de la acreditación, sus sanciones, y las consecuencias del cierre de las IES no acreditadas; la composición de la nueva agencia propuesta y las inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros; así como la administración de la información que arroja el sistema.
5. Por último, existen elementos más de fondo a definir en el sistema, que probablemente no estén acotados a la redacción de una ley, pero que son relevantes para la calidad de la educación superior: el concepto de calidad, los objetivos del sistema de acreditación y las tendencias a seguir en el aseguramiento de la calidad, y el reconocimiento de la heterogeneidad del sistema chileno, que exige buscar formas de diferenciar los estándares de calidad correspondientes a cada tipo de institución que imparte educación superior.



## Principales contenidos del proyecto de ley

- Se establece un nuevo sistema de acreditación para las instituciones de educación superior, con una nueva institucionalidad que vele por el cumplimiento de estándares que aseguren la calidad. El sistema comprende tanto el licenciamiento como la acreditación.
- Se crea una Agencia Nacional de Acreditación cuyo objetivo es administrar los procesos de licenciamiento y acreditación; requerir al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial cuando corresponda, junto con administrar ese proceso; informar al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación Superior la pérdida de la acreditación y mantener sistemas de información pública.
- La Agencia contará con un Consejo integrado por 5 miembros. El presidente del Consejo será nombrado por el Presidente de la República, con dedicación exclusiva. Los otros cuatro miembros son designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Su duración en el cargo será de 5 años, con posibilidad de renovación por parcialidades. Se establecen incompatibilidades e inhabilidades para todos los consejeros. Para apoyar la gestión del Consejo existirá un Secretario de la Agencia.
- El licenciamiento comprende la aprobación del proyecto institucional por parte de la Agencia. Durante el proceso de licenciamiento la Agencia verificará el desarrollo del proyecto institucional durante un período máximo de 6 años. Al cabo de este período las instituciones alcanzarán la autonomía y contarán con acreditación por 6 años. De lo contrario, se requerirá al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución, pudiendo esta apelar al Consejo Nacional de Educación.
- La acreditación es necesaria para el reconocimiento oficial. Su objetivo es verificar el cumplimiento de estándares. El proceso de acreditación considera una evaluación de la institución en su conjunto y la evaluación de las carreras de pedagogía y medicina, más dos carreras escogidas aleatoriamente. Las etapas del proceso de acreditación son: 1) autoevaluación, 2) evaluación externa (por parte de pares evaluadores), 3) pronunciamiento del Consejo.
- Se fijan estándares que deben ser cumplidos por las instituciones para obtener su acreditación, entre ellos, contar con un diagnóstico estratégico y con políticas y mecanismos que aseguren la calidad.
- La evaluación externa es realizada por pares evaluadores designados por los consejeros de la Agencia, los cuales deberán ser parte de un Registro de Pares Evaluadores. Para guiar la labor de los pares evaluadores existirá un Manual de Acreditación disponible en la página web de la Agencia.

- Se podrá entregar acreditación institucional por un período de 6 años; acreditación provisional por 3 años (no renovable); o el rechazo de la acreditación, lo que significa la pérdida del reconocimiento oficial de la institución.
- El financiamiento del sistema proviene de la Ley de Presupuestos y de los aportes entregados por las propias instituciones de educación superior, tanto al inicio de cada proceso de licenciamiento y acreditación, como en forma anual.
- Existe la posibilidad de acreditarse a través de agencias extranjeras, a solicitud de las instituciones de educación al Ministerio de Educación. Estas agencias pueden ser públicas o privadas, supervisadas por organizaciones de carácter nacional de países con sistemas de educación superior destacados de acuerdo a rankings internacionales.
- Se deberá mantener un sistema de información pública disponible a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. Deberán ser públicos los informes, actas y estudios relativos a los procesos de acreditación.